



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.35
10 abril 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Cuarto período de sesiones

Kingston, Jamaica

17 de marzo a 11 de abril de 1986

Declaración hecha el 10 de abril de 1986 por el Presidente
del Grupo de los 77 sobre el tema de la aplicación de la
resolución II

En nombre del Grupo de los 77, deseo en la presente etapa hacer la siguiente declaración respecto de la aplicación de la resolución II.

1. El Grupo de los 77 ha observado con gran interés y atención los esfuerzos en curso de los primeros inversionistas para solucionar sus conflictos debidos a la superposición de las áreas reclamadas.
2. En este sentido, el Grupo ha seguido de cerca las actividades emprendidas en los últimos dos años.
3. El Grupo de los 77 considera que tales actividades deben orientarse al logro de un resultado satisfactorio a fin de que la Comisión Preparatoria pueda proceder a la inscripción de los primeros inversionistas.
4. A este respecto, el "Entendimiento relativo a la inscripción de los sitios mineros con arreglo a la resolución II", a que se llegó en febrero último en Arusha, Tanzania, sirve de base para la búsqueda de una solución generalmente aceptable para la aplicación de la resolución II.
5. El Grupo considera que para lograr una solución generalmente aceptable es necesario prestar la debida atención a ciertas preocupaciones e intereses legítimos y que para ello se requerirán probablemente nuevas consultas.
6. El Entendimiento de Arusha presta atención a la preocupación de los primeros inversionistas y trata de solucionar la posible superposición de las zonas reclamadas por los posibles solicitantes sobre la misma base que en el caso de la superposición de las reclamaciones de los primeros inversionistas del primer grupo. Por

consiguiente, se contribuiría al adelanto de los trabajos para la aplicación de la resolución II si se diera la debida consideración a los intereses y preocupaciones de la Comisión Preparatoria tratando de darles un arreglo adecuado.

7. El Grupo de los 77, al mismo tiempo que procura mayores aclaraciones e información para comprender mejor el propósito y significado del Entendimiento de Arusha, ofrece su plena cooperación y está dispuesto a contribuir a la búsqueda de una solución viable y satisfactoria. En este sentido, el Grupo tiene el mayor interés en la cooperación con el Presidente de la Comisión Preparatoria para el cumplimiento de su mandato de ayudar a solucionar las dificultades que se susciten en la aplicación de la resolución II.

8. El Grupo de los 77 reconoce y encomia plenamente la energía, capacidad y el interés demostrado por el Presidente de la Comisión Preparatoria en el cumplimiento de su importante mandato y le desea pleno éxito.

9. Debido a la importancia que todos asignamos a la aplicación de la resolución II en la labor de la Comisión Preparatoria, el Grupo de los 77 considera que una parte sustancial de la próxima reunión de verano debería destinarse exclusivamente a esa aplicación.
